



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 401 -2022-MPCP

Pucallpa, 06 SET. 2022

## VISTOS:

El Expediente Externo N° 13952-2022, con los documentos que lo conforman, así como el Informe Legal N° 834-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 22/08/2022, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante escrito de fecha 16/03/2022, la ciudadana YENNY MONICA CACERES ESPINOZA identificada con DNI N°00101280, en su calidad de presidenta de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 19 de Enero, solicita a la entidad edil la entrega de una bomba de agua de 1HP, a fin de beneficiar al referido asentamiento humano, toda vez que con el que cuentan se encuentra deteriorado;

Que, mediante Informe N°157-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 18/03/2022, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, ha precisado que lo solicitado se encuentra acorde a los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N°824-2013-MPCP, de fecha 16 de Junio de 2013. Asimismo, indico que resulta necesario que a través de un promotor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se realice la verificación de la necesidad de lo solicitado;

Que, mediante Informe N°029-2022-MPCP-GDSE-SGDS-FST de fecha 06/04/2022, la Promotora Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sra. Filomena Serruche Tamani, informa a su superior que tras la constatación realizada con fecha 06/04/2022 en la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 19 de Enero, ha verificado lo siguiente:

- Existe la organización social, tal cual como describe el expediente.
- Existe la necesidad de contar con una Electrobomba Sumergible de 1.0 HP, considerando que con lo que cuentan está en mal estado según la manifestación de la directiva y lo constatado.
- Es necesario contar con una Electrobomba Sumergible en perfecto estado para beneficio de todas las viviendas en el AA. HH 19 de Enero.

Que, mediante Informe N°360-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 12/04/2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social concluye que resulta pertinente se apoye con 01 Electrobomba Sumergible de 1.0 HP, ya que beneficiará a las familias de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 19 de Enero, con el acceso de agua segura y saneamiento para el consumo humano;

Que, mediante Informe N°340-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 09/05/2022, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a su superior que el requerimiento efectuado por el recurrente cuenta con presupuesto para su atención; ante ello recomienda se derive el expediente sub materia a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su atención;

Que, mediante Informe N°1045-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 12/05/2022 la Sub Gerencia de Presupuesto detalla que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la META 065: APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, se determinó que la específica de gasto 2.5.22.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES cuenta con presupuesto y permite la atención, que se afectará a la siguiente escala funcional:

0001 INICIAL  
 9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE  
 0065 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE  
 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 6 GASTOS DE CAPITAL  
 2.5 OTROS GASTOS  
 2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
 2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.  
 2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL  
 2.5.2.2.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, mediante Informe N°253-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13/05/2022 el Área Legal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluye que resulta viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA EL APOYO SOCIAL QUE



BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con una (01) Electrobomba Sumergible de 1.0 HP a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 19 de Enero;

Que, para efectos del presente análisis, es necesario indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los procedimientos administrativos se sustentan, entre otros, en los siguientes principios: **1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; **1.2. Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...);

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, las numerosas solicitudes de ayuda social y el limitado presupuesto institucional, obliga a atender los mismos con priorización selectiva del caso, por lo que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) que establece: "Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto de lo solicitado. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/ 1,000.00) Soles";

Que, el literal a) del artículo 10° de la referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo, en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatorio del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el **artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;**

Que, realizada la visita y constatación en campo sobre lo solicitado por la ciudadana **YENNY MONICA CACERES ESPINOZA** (01 Electrobomba Sumergible de 1.0 HP), la promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (Sra. Filomena Serruche Tamani) determinó que es necesario brindar el apoyo con dicho bien a la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 19 de Enero, y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a otorgar la subvención requerida por la referida asociación;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al otorgamiento de la subvención a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO 19 DE ENERO", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en mérito al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, en consecuencia, en marco a las especificaciones técnicas y legales vertidas por la Gerencia de Desarrollo y Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Social, así como de los servidores que han participado de la evaluación del expediente sub materia, se considera que resulta viable que mediante la Resolución de Alcaldía respectiva se otorgue en calidad de subvención social de una (01) Electrobomba Sumergible de 1.0 HP; debiéndose para ello, una vez ejecutado el acto y bajo responsabilidad emitirse por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el informe final mediante el que se señale expresamente el cumplimiento de la finalidad de la subvención social;

Que, mediante Informe Legal N° 834-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 22/08/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que mediante la Resolución correspondiente el despacho de alcaldía resuelva lo siguiente OTORGAR en calidad de Subvención Social, una (01) Electrobomba Sumergible de 1.0 HP cuyas características se detallan a folios 12 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO 19 DE ENERO", debidamente representado por su presidenta YENNY MONICA CACERES ESPINOZA, según Partida Registral N°11007999 inscrita ante la Zona Registral VI – Sede Pucallpa; ello con la finalidad de beneficiar con el acceso de agua segura y saneamiento para el consumo humano de los moradores de dicho asentamiento humano, subvención que se efectuará a la siguiente cadena funcional (...);

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la LOM, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** en calidad de Subvención Social, una (01) Electrobomba Sumergible de 1.0 HP cuyas características se detallan a folios 12 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO 19 DE ENERO", debidamente representado por su presidenta YENNY MONICA CACERES ESPINOZA, según Partida Registral N° 11007999 inscrita ante la Zona Registral VI – Sede Pucallpa; ello con la finalidad de beneficiar con el acceso de agua segura y saneamiento para el consumo humano de los moradores de dicho asentamiento humano, subvención que se efectuará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL  
9002 39999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE  
0065 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE  
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
6 GASTOS DE CAPITAL  
2.5 OTROS GASTOS  
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.  
2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL  
2.5.2.2.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final con las respectivas tomas fotográficas, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial